

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, seguido por D.ª Carmen Asenjo Gutiérrez, con D. Alberto Sanz Ortega, sobre desahucio de un bar, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la cual comprende los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 17 de mayo de 1949. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de un bar, de juicio en esta capital, seguido en primera instancia ante el Juzgado de esta ciudad, habiendo sido partes en el mismo, de una como demandante apelante, D.ª Carmen Asenjo Gutiérrez, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de esta ciudad, representada en esta instancia por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado D. Félix Echevarrieta Miguel, y de otra parte, como demandado apelado, D. Alberto Sanz Ortega, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, no comparecido en esta instancia, cuyos autos penden en esta Sala, en apelación de la sentencia dictada en primera instancia.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio ejercitado en estos autos por D.ª Carmen Asenjo Gutiérrez, contra D. Alberto Sanz Ortega, del establecimiento Bar Burgales y su bodega, que se describen en el primer Resultando de la sentencia apelada, condenando a este último a que desaloje y ponga a disposición de la demandante referido establecimiento, con los muebles, enseres y utillaje industrial que se le transmitieron, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en término de quince días; imponemos al demandado las costas procesales de primera instancia, y no hacemos especial imposición de

las de esta segunda. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de instancia, con certificación de esta sentencia y carta-orden para su ejecución y demás efectos, y notifíquese en forma legal al litigante no comparecido en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge.—Federico Martín.—Victoriano Ortíz.—Rubricados. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante no comparecido Sr. Sanz, expido la presente, que firmo en Burgos a 18 de mayo de 1949.—Rafael Dorao.

### Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Fiscalía Superior de la Vivienda

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, con fecha 8 de abril, ha aprobado, previo informe de la Dirección General de Administración Local, las siguientes normas que deberán cumplir todos los Ayuntamientos con relación a los Servicios correspondientes a la Fiscalía en el medio rural

Para la organización, estadísticas a poseer y rendir y buena marcha de los servicios en el medio rural, es indispensable llegar a poseer el Fichero local integrado por las informaciones siguientes:

- a) La ficha sobre: «Cuestionario Higiénico-Sanitario» (modelo 1).
- b) Id. id. «Avance de Registro Sanitario» (modelo 2).
- c) Id. id. «Abastecimiento de agua y alejamiento de las negras y residuales» (modelos 3 y 4).
- d) Id. id. «Las de cada una de las casas del término municipal» (modelos 5 y 5 bis).
- e) Id. id. «Las de cada una de las Industrias del Hospedaje» (fondas, pensiones, posadas, paradores, etc.) (modelos 6, 7 y 8).
- f) Id. id. «Las de cada una de las viviendas insalubres» (modelo 9).

g) Id. id. «Las de cada una de las viviendas abusivas no controladas» (modelos 10 y 11) (34 y 11).

h) Id. id. «La del Déficit de Viviendas» (modelo 12) y el libro de registro de las viviendas insalubres.

#### NORMAS

1.ª El Fichero para la ordenación y archivado de las fichas, se colocará, para su debida custodia, en la Secretaría del Consejo Municipal de Sanidad, o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Centro Sanitario.

2.ª Siendo necesario completar (si hace falta) y poner al día las fichas existentes, corrigiendo las informaciones que lo requieran, deberá procederse a su examen y comparación con la realidad, confeccionando las fichas que falten y sustituyendo corregidas aquellas que lo precisen.

3.ª Teniendo en cuenta que el Fichero debe considerarse, como algo vivo, que refleje en todos los momentos la efectividad de lo existente en él, es indispensable no demorar las correcciones o ampliaciones, porque de este modo, es fácil confeccionar las estadísticas, así como rendir las que son o pueden ser interesadas por la Fiscalía Provincial, la Jefatura Provincial de Sanidad, o la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

4.ª La inspección de viviendas deberá tener lugar: a) Al confeccionar la ficha respectiva. b) Con ocasión de expedir la Cédula de Habitabilidad. c) Cuando lo exijan denuncias o quejas formuladas; y d) Periódicamente cuando, establecido el servicio de inspección quinquenal, ésta tenga lugar.

Respecto a la confección de las distintas fichas, se hace saber, recordando las instrucciones conocidas, con anterioridad, lo siguiente:

El Fichero de cada localidad rural, está integrado por:

- a) Fichas relativas a informaciones de carácter general.
- b) Fichas, propiamente dichas, de Viviendas.

#### A: Fichas de informaciones de carácter general

a) Ficha de Cuestionario Higiénico Sanitario: Comprende las características generales de la localidad. Deben confeccionarse tres ejemplares, de los cuales se remitirán dos a la

Fiscalía Provincial, con destino a ésta y a la Fiscalía Superior.

b) Ficha de Avance de Registro Sanitario: Comprende el conocimiento numérico y la clasificación y estado de conservación de los edificios y viviendas existentes.

c) Ficha de abastecimiento de agua: Se confeccionarán tres ejemplares con idéntico destino a las anteriores (modelo 3).

OBSERVACION.—Al igual que en aquéllas, cuando exista motivo que requiera llevar a cabo la corrección de los datos existentes, se hará ésta, se confeccionará ficha nueva, conservando la anterior, cuidando de que a la Fiscalía Provincial llegue la información últimamente obtenida para que en las fichas de uno y otro fichero siempre se refleje la realidad del momento.

d) Ficha de alejamiento de las aguas negras y residuales: Tres ejemplares. Hay que seguir y hacer efectivas idénticas normas a las señaladas para la ficha anterior (modelo 4).

e) Ficha de déficit de viviendas: Se confeccionará un ejemplar para el fichero local y otro para su envío a la Fiscalía Provincial (modelo 12).

OBSERVACIONES.— Mensualmente se reparará esta interesante información, llevando a cabo en la ficha las rectificaciones necesarias para que en ella se refleje la verdad existente, dando cuenta, a su vez, al Sr. Fiscal Provincial de las alteraciones ocurridas.

#### B: Fichas de viviendas

a) Fichas de viviendas: Hay que confeccionar dos ejemplares: uno para el Fichero Local y otro para el Fichero Provincial (modelos 5 ó 5 bis), el más adecuado en cada caso.

OBSERVACIONES.— Del total de las fichas, se hará tres grupos, separados entre sí, aun cuando todas las fichas ocupen un solo departamento del Fichero. Estos grupos, serán: Las que se estimen higiénicas, las que poseen defectos subsanables y las que se consideran insalubres.

Cuando una vivienda del grupo de las higiénicas adquiera defectos sanitarios por el tiempo y su natural empleo, o por mal uso de la misma, es preciso pasarla en el Fichero, del grupo en que estaba al de defectuosas o al de insalubres. De igual modo una vivien defec-

tuosa, corregida sanitariamente, debe pasar del grupo de las defectuosas, al de higiénicas, si ha adquirido esta favorable condición, debiéndose tener idéntico cuidado con las variaciones de las restantes fichas para que sea fácil y verídica la información que, recogida por la Fiscalía Provincial, permita rendir las estadísticas que se envían a la Superioridad. Debe conservarse, como antecedente, la ficha anterior, uniéndola a la ficha presente.

b) Fichas de viviendas abusivas, no catastradas, que conviene conocer a fines higiénico sociales.

OBSERVACIONES.—Se precisa hacer dos fichas de *Viviendas Abusivas*, y otras dos de fichas de información *Higiénico-social*, para el fichero local y para el Fichero Provincial (una de cada una de ellas para cada fichero).

c) Fichas correspondientes a las Industrias del Hospedaje, en lo que tienen de morada o local de alojamiento, necesitándose 4 ejemplares de cada ficha, uno para el Fichero local y los tres restantes para enviar al Sr. Fiscal Provincial con destino al Fichero de éste, otro para su envío por aquél a la Dirección General del Turismo y el restante para su remisión a la Fiscalía Superior con destino al Fichero Nacional.

d) Fichas de viviendas insalubres. De cada vivienda insalubre se confeccionarán dos fichas. Una para el Fichero Local y otra para su envío al Sr. Fiscal Provincial. Los datos de cada ficha confeccionada, se vaciarán en el libro de Registro de Viviendas Insalubres, llevando al día las altas y bajas.

Trimestralmente debe hacerse por el Inspector Médico de A. P. D., Delegado y Representante Local de la Fiscalía, una breve memoria sobre estas viviendas, en lo que sobre la base de la información lograda, se haga constar el total de las existentes de este grupo y su proporcionalidad con las demás; proponiendo las medidas que estime más convenientes para llevar a cabo su sustitución, cuyo documento, después de dar a conocer su contenido al Consejo Local de Sanidad Municipal, se enviará al Sr. Fiscal Provincial de la Vivienda, conservando copia del mismo en el Fichero Local.

#### Orientación para confeccionar el Fichero Local.

El Fichero Local constará de 6 departamentos, dedicando cada uno de ellos a las fichas que en ellos se señalan.

Las dimensiones interiores de cada departamento en relación con los de las fichas mayores a confeccionar, deben ser: Altura 20 centímetros. Anchura 25 centímetros. Fondo mínimo 10 centímetros (capaz para trescientas fichas). Si el número de fichas de la localidad excede de esta cifra, deberá aumentarse el fondo, en la proporción de tres a cuatro centímetros por cada 100 fichas.

Si el fichero tuviere poco fondo, puede colgarse de la pared; pero si el fondo alcanza 40 o más centímetros, quizá convenga colocarlo sobre una mesa dotada de un cajón que posea 50 centímetros de largo, susceptible de guardar en él el Libro de Registro de Viviendas Insalubres.

Esta Circular deberá tenerse a la

vista, para su más fácil exacto cumplimiento.

El orden a seguir para la realización de los trabajos debe ser: En primer lugar, obtener la información de las cinco fichas de carácter general y las de Viviendas Insalubres; continuando después con las industrias del hospedaje, fichas de las viviendas existentes y de las abusivas no catastradas, porque de este modo se compagina bien el servicio con la aportación informativa que se necesita y con el ritmo de envío del material a utilizar.

En aquellas localidades, en las que exista más de un Médico de A. P. D., los servicios conforme se tiene ya establecido, deberán ser desempeñados por cada uno de ellos, en su Distrito respectivo, correspondiendo la misión de Delegado y Representante de la Fiscalía de la Vivienda al Secretario del Consejo de Sanidad Municipal o al Jefe Local de Sanidad, según los casos; quien recogerá y totalizará los servicios manteniendo la debida relación con el Sr. Fiscal Provincial.

Teniendo en cuenta las fichas a confeccionar, formulará V. I. el pedido de las necesarias de cada clase (en vista de las existentes confeccionadas o no, aprovechables) toda vez que para mantener la uniformidad de las mismas y reducir su coste serán adquiridas globalmente por la Fiscalía Superior mediante un concurso entre distintas imprentas.

A cada Ayuntamiento corresponde adquirir: El pequeño Fichero para medio rural (con arreglo al modelo de la Circular número 126). Un libro Registro de Viviendas Insalubres (con el número de folios que corresponda a su densidad de población) y el número de fichas, de cada modelo, que sea necesario.

Los Ayuntamientos darán cuenta al Ilmo. Sr. Fiscal provincial cuando hayan adquirido el Fichero, las fichas y el libro de Viviendas Insalubres cumplimentados, de todo lo que se tomará nota en el registro especial de la Fiscalía.

De las deficiencias que en los servicios se observen, que deberán ser corregidas con toda urgencia, se dará cuenta a la Fiscalía Superior, y ésta al Instituto Nacional de Estadística a los fines mencionados en la Circular número 126 de 25 de junio del año anterior sobre responsabilidades que pueden derivarse de la apatía o negligencia por parte de quienes tienen el deber de colaborar en beneficio de las informaciones estadísticas, que es contribuir a un Beneficio Nacional.

NOTA.—El libro de registro de Viviendas Insalubres y las Fichas, para reducir su coste se deberán adquirir en la Fiscalía Provincial de la Vivienda, al precio aquél de 5 pesetas si consta de 10 folios; de 10 pesetas si el número de folios es de 20 y las fichas a 0'25 por cada ejemplar. Las sumas recaudadas por estos conceptos, que han de servir para cubrir el gasto previamente efectuado por la Fiscalía, se contabilizarán en la forma señalada en el apartado D).

Valladolid 15 de abril de 1949.—El Fiscal Superior de la Vivienda, Blas Sierra.—Firmado.—Ilustrísimo Sr. Fiscal Delegado de la Vivienda de Burgos.

### Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Obra sindical «Colonización».

El Grupo Sindical de Colonización, número 22, de Quemada (Burgos) anuncia la subasta-concurso de las obras de regadío en la vega del río Arandilla, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Pedro García Ormaechea, y el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Valdés Ruiz, y el presupuesto reformado de aquél, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Javier Cervantes.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de quinientas veintisiete mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (527.187'52 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso previamente ha de ser constituida en la Caja de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización» es de diez mil quinientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos (10.543'75), y la definitiva asciende a la cantidad de veintinueve mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (21.087'50 pesetas).

El pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas, así como el proyecto de las obras estarán a disposición de los concursantes los días hábiles y en las horas de trabajo en las oficinas de la Jefatura Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, 34, 4.º derecha, y en la Secretaría de Colonización de la Cámara Oficial Sindical Agraria en Burgos.

Los que pretendan concurrir a este concurso subasta deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo que se preceptúa en el pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas antes de las doce horas del día 31 de mayo de 1949, en las oficinas de la Obra Sindical «Colonización», debiendo celebrarse el acto de la subasta, que será público, a las diez horas del día 1 de junio del mismo año.

Nota.—Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 11 de mayo de 1949.—El Secretario general, José María Ornos.

#### Alcaldía de Aguas Cándidas.

Rendida la cuenta general del presupuesto de 1948, la de propiedades o patrimonio municipal y las de Depositaria, correspondientes a dicho año, quedan todas ellas, con sus justificantes y dictámenes reglamentarios, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por las personas naturales o jurídicas que en ellas tengan interés, advirtiéndose que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se admitirán los reparos y observaciones que presenten por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 de la vigente Ordenación de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguas Cándidas 13 de mayo de 1949.—Por el Alcalde, el Secretario, Mateo González.

### Anuncios Particulares

#### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal sin formularse reclamaciones, se anuncia por veinte días hábiles la subasta de las obras de explanación y anejas de la plazuela de entrada al edificio de la Parada de Caballos, sementales del Estado, conforme al proyecto aprobado, sirviendo de licitación el presupuesto de 14.598'46 pesetas. La subasta se realizará en la casa consistorial, a las 12'30 del día 30 de junio. Los licitadores formularán sus proposiciones debidamente timbradas y ajustadas al formulario del pliego de condiciones, dentro de esos veinte días, acompañando el justificante de haber constituido en Depositaria la fianza de 730 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto.

Espinosa de los Monteros 17 de mayo de 1949.—El Alcalde en cargos, Cecilio Gómez Marañón.

Cumplido lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal, en su artículo 26, sin formularse reclamaciones, se anuncia concurso por veinte días hábiles para la contratación de los servicios de transporte de carnes desde el Matadero a las Tablas y de limpieza de la plaza y calles agregadas a ella, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y a las disposiciones de dicho Reglamento, fijándose el tipo anual de 3.000 pesetas en total por ambos servicios, que puede ser mejorado. El acto tendrá lugar en la casa consistorial, a las 12'30 del día 15 de junio. Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo del pliego y timbradas en forma dentro de los veinte días, acompañándose el resguardo de haber constituido la fianza provisional del 5 por 100 de expresada cantidad.

Espinosa de los Monteros 17 de mayo de 1949.—El Alcalde en cargos, Cecilio Gómez Marañón.

#### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.ª y 8.ª Regiones, paja de trigo para piensos, leña de pino, roble, encina o haya, seca, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, así como sal común, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 27 del mes en curso.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo portes, acarreo, arbitrios o cualquier otro impuesto si hubiere.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 18 de mayo de 1949.—El Teniente Coronel Director.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311